



*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se anticipa el inicio del período de descorche de alcornoques para la presente anualidad. (2012060638)*

Establecido en la Orden de esta Consejería de 13 de noviembre de 2003, por la que se establece el procedimiento para determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autónoma, que las solicitudes de autorización de descorche se presentarán antes del inicio de la actividad y que ésta deberá practicarse en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de cada anualidad.

Considerando que las actuales condiciones meteorológicas que se están produciendo en la Comunidad Autónoma de Extremadura probablemente permitirán anticipar sin daño biológico alguno la realización del descorche de alcornoques con respecto a la fecha al efecto prevista en la citada Orden de esta Consejería de 13 de noviembre de 2003, así como que, de no ser ese el caso o no darse cualquier otro de los requisitos establecidos al respecto en la normativa de aplicación, cumple con no autorizar tal realización para evitar dicho daño biológico.

En ejercicio de la habilitación que me confiere la disposición final primera de la citada Orden de 13 de febrero de 2003, por la que se establece el procedimiento para determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autónoma,

**RESUELVO:**

Primero. Establecer las fechas comprendidas entre el 15 de mayo y el 31 de agosto (ambas inclusive) como período en que cabe autorizar la actividad de descorche de alcornoques para la presente anualidad.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES